



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°828 de fecha 19.07.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469;DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Calera, se suscribió un convenio denominado “**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2943 de fecha 02 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, por petición de la comuna y autorización del Referente Técnico del programa, **E.U. Pamela Condeza Mardones**, las partes acuerdan modificar la Tabla N°1: Detalle por Ítem (distribución de los recursos entregados) y la Tabla N°2: Detalle horas mensuales (distribución de horas del programa), individualizado en la Cláusula Cuarta de la **Resolución Exenta N°2943 de fecha 02 de abril de 2024**.

3. El addendum suscrito con fecha 01 de julio de 2024, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, vienen a modificar la distribución de los recursos correspondientes al “**Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**”, en la comuna de **La Calera**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de La Calera, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **JOHNNY PIRAINO MENESES**, ambos domiciliado en Maraton N°312, comuna de La Calera, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad La Calera, se suscribió un convenio denominado “**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2943 de fecha 02 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, por petición de la comuna y autorización del Referente Técnico del programa **E.U. Pamela Condeza Mardones**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar la tabla N°1: Detalle por Ítem (distribución de los recursos entregados), y la tabla N°2: Detalle horas mensuales (distribución de horas del programa), individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

Tabla N°1: Detalle por Ítem:

Población total para ingresar para el año 2024	Recurso Humano (RRHH)	Movilización	Insumos domiciliarios	Fármacos domicilio	Total
15	\$38.724.846	\$12.600.000	\$3.165.423	\$6.170.463	\$60.660.733

Tabla N°2: Detalle Horas Mensuales:

Recurso humano	Horas mensuales
1 Médico/a	30
1 Enfermera/o	144
1 TENS	144

1 Químico/a farmacéutico/a	30
1 Kinesiólogo/a	72
1 Psicólogo/a	36
1 Trabajador/ra social	36
1 Nutricionista	36

TERCERA: Este adendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Sentencia de Proclamación N°1382 Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.-

3. **MODIFÍQUESE**, la cláusula cuarta, específicamente la Tabla N°1: Detalle por Ítem (distribución de los recursos entregados) y la Tabla N°2: Detalle horas mensuales (distribución de horas del programa), de la **Resolución Exenta N°2943 de fecha 02 de abril de 2024** del “Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS”.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

(Programa Cuidados Paliativos Universales en APS, año 2024)

En Viña del Mar, a 01 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de La Calera, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, ambos domiciliado en Maraton N°312, comuna de La Calera, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad La Calera, se suscribió un convenio denominado “**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2943 de fecha 02 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, por petición de la comuna y autorización del Referente Técnico del programa **E.U. Pamela Condeza Mardones**, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar la tabla N°1: Detalle por Ítem (distribución de los recursos entregados), y la tabla N°2: Detalle horas mensuales (distribución de horas del programa), individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

Tabla N°1: Detalle por Ítem:

Población total para ingresar para el año 2024	Recurso Humano (RRHH)	Movilización	Insumos domiciliarios	Fármacos domicilio	Total
15	\$38.724.846	\$12.600.000	\$3.165.423	\$6.170.463	\$60.660.733



Tabla N°2: Detalle Horas Mensuales:

Recurso humano	Horas mensuales
1 Médico/a	30
1 Enfermera/o	144
1 TENS	144
1 Químico/a farmacéutico/a	30
1 Kinesiólogo/a	72
1 Psicólogo/a	36
1 Trabajador/ra social	36
1 Nutricionista	36

TERCERA: Este adendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 28/06/2021 y el Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 29/06/2021.

JOHNNY ALEXIS
PIRAINO
MENESES

Firmado digitalmente por JOHNNY ALEXIS
PIRAINO MENESES
DN: cn=JOHNNY ALEXIS PIRAINO
MENESES o=C.I. LA CALERA
o=MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
ou=971380427
e=PIRAINO@LACALERA.CL
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.07.18 18:55:04.00

JOHNNY PIRAÍNO MENESES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/EU.PCM/scc.



INT. N°828 - LA CALERA

Correlativo: 6365 / 22-07-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Oscar Fabián Larenas Sepúlveda	DIRECCIÓN SSVQ	Referente Universalización APS

Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
2943 Programa Cuidados Paliativos Universales 2024 - LA CALERA (INT. N°525).pdf	--	--



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1I3-DN8-13U

Código de verificación: UUU-WTY-WOL